



Buenos Aires

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

REGlamento DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION DE PROFESORES EN LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – DEROGA ORDENANZA N° 884

Buenos Aires, 06 de mayo de 2010.

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría Académica y de Planeamiento, con relación a la Ordenanza N° 884 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento elaboró una propuesta de adecuación y fundamentalmente de actualización del Reglamento de Concursos para la designación de profesores.

Que es prioritario para la vida democrática de la Universidad Tecnológica Nacional, reformular las reglamentaciones sobre los Concursos Docentes.

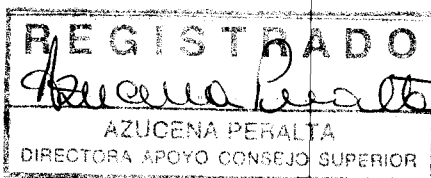
Que la Comisión de Enseñanza envió a la Comisión de Interpretación y Reglamento, el proyecto para su evaluación y ésta efectuó determinadas modificaciones.

Que en reunión especial con los presidentes de cada una de las Comisiones de Consejo Superior se consensuó la presente propuesta.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

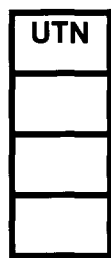
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia el Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º.- Derogar la Ordenanza N° 884.

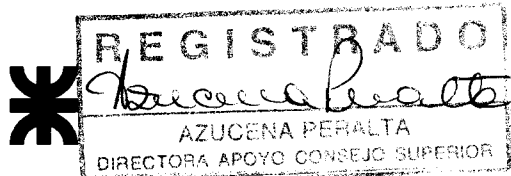
ARTICULO 3º.- Regístrese, Comuníquese, y archívese.

ORDENANZA N° 1273



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

ANEXO I

ORDENANZA N° 1273

I. OBJETO

ARTÍCULO 1º.- Designación: La designación de profesores por concursos para las carreras de grado se registrará por las disposiciones de la presente Ordenanza.

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- Provisión: El cargo de profesor se proveerá por concurso abierto y público de títulos, antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 3º.- Los profesores titulares, asociados y adjuntos que ganen los concursos llamados en virtud de la presente Ordenanza, serán designados por un período de SIETE (7) años, durante el cual su Carrera Académica será evaluada en la forma que establezca el Consejo Superior, a efectos de considerar la continuidad de sus funciones. Cuando así correspondiera tales designaciones estarán condicionadas a lo establecido por la legislación vigente y el Estatuto Universitario.

Las funciones y obligaciones de los profesores, así como las condiciones para acceder a la designación, se establecen en el Anexo II de la presente Ordenanza.

III. LLAMADO E INSCRIPCION

ARTÍCULO 4º.- Llamado: El Consejo Directivo de cada una de la Facultades Regionales llamará a concurso, en cumplimiento de la Estructura de Cátedra, previa autorización del Consejo Superior, mediante resolución indicando departamento, área, asignatura/s, el tema objeto de proyecto (cuando corresponda, categoría docente (de ser procedente), dedicaciones (especificando como se agrupan por orden de mérito), fecha y hora de cierre de inscripción. Dentro de los DIEZ (10) días de notificada la Facultad Regional de la autorización del llamado a concurso, el Decano deberá declarar abierta la inscripción por el término de TREINTA (30) días.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

Cuando se trate de un cargo de dedicación *Semiexclusiva* se deberá incluir el proyecto de extensión, gestión, investigación, transferencia o desarrollo tecnológico que corresponda.

Cuando se trate de un cargo de dedicación *Exclusiva* se deberá incluir el proyecto de investigación, transferencia o desarrollo tecnológico; el mismo deberá estar contemplado dentro de un proyecto de investigación reconocido en el área de conocimiento motivo del concurso, y deberá desarrollarse en el seno de la Universidad.

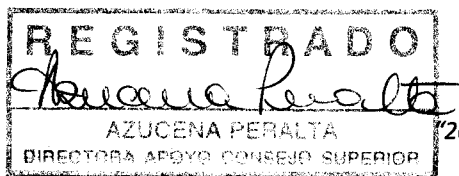
Las actividades docentes complementarias a desarrollar así como la presentación del plan de trabajo se agregan en el Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Publicidad: La difusión del llamado a concurso estará a cargo de las Facultades Regionales que, dentro de los primeros DIEZ (10) días del plazo de inscripción, deberán efectuar la publicación mediante la mayor difusión posible a través de los siguientes medios:

- Mediante carteles murales en la Facultad Regional correspondiente.
- En las páginas Web de la dependencia y de la Secretaría Académica de la Universidad.
- Se comunicará a todas las Facultades Regionales de la Universidad Tecnológica Nacional y a sus organizaciones docentes, graduados, y colegios de profesionales, como así también al resto de las Universidades Nacionales.
- Se enviará un comunicado de prensa a algunos de los medios de difusión escritos, radiales y televisivos de la localidad y/o tele-informáticos.

Información Permanente: Dentro del plazo de inscripción, la Secretaría Académica de la Facultad Regional deberá poner a disposición de los interesados toda información referente al concurso que éstos requieran.

X



2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

ARTÍCULO 6º.- Inscripción: Los aspirantes deberán presentar en la Facultad Regional correspondiente:

I) La solicitud de inscripción.

II) Un curriculum en formato digital en el tipo de soporte que tecnológicamente sea usual, con CINCO (5) ejemplares impresos y firmados, que contendrá la siguiente información básica, presentada en concordancia con la guía de evaluación de antecedentes detallada en el Anexo IV de la presente Ordenanza:

- a)** Nombres y Apellidos, lugar y fecha de nacimiento.
- b)** Número de Documento Nacional de Identidad.
- c)** Domicilio real, teléfono, fax, dirección de correo electrónico.
- d)** Mención de los títulos universitarios obtenidos, con indicación de la fecha, Facultad y Universidad que los otorgó. Los títulos universitarios no expedidos por la Universidad Tecnológica Nacional, deberán presentarse en sus originales y fotocopia que será autenticada por el Funcionario correspondiente al momento de la inscripción, los que serán devueltos al aspirante, quedando una fotocopia previamente certificada, la cual se agregará al expediente del concurso. En caso de no poseer título de grado universitario, el aspirante deberá acreditar méritos sobresalientes que impliquen el otorgamiento de excepción de acuerdo con la normativa vigente, a través del Consejo Superior.
- e)** Enunciación de los antecedentes docentes tanto de grado como de posgrado e índole de las actividades desarrolladas, señalando fechas de designación, fecha y causa de cesación, calidad de concursado o interino y si han sido desempeñadas en virtud de haber ganado concursos o no, el dictado de cursos de posgrado y su participación como jurado. La actuación docente y

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

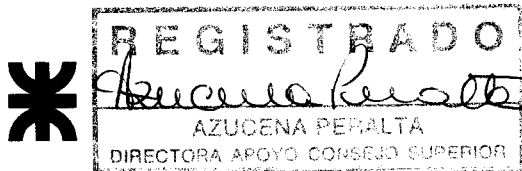
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito universitario, el modo y tiempo en que fue promocionado en los distintos cargos docentes y el cumplimiento de los distintos ciclos debidamente certificados.

- f) Los cursos de especialización y de formación docente serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito universitario o en Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final.
- g) Las obras y las publicaciones científicas y técnicas que signifiquen un aporte personal a la docencia, a la investigación y al desarrollo tecnológico, siempre que hayan tenido alguna forma de difusión.
- h) Los trabajos de investigación y desarrollos tecnológicos, serán valorados por el jurado.
- i) La actuación profesional, los cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con el área motivo del concurso o la gestión en el ámbito universitario, supongan una aptitud del aspirante.
- j) La concurrencia a Congresos, Jornadas, Reuniones Científicas o Técnicas, destacando cuando el aspirante haya presentado trabajos o mociones especiales, o bien cuando hubiera actuado como expositor u organizador
- k) Los premios, distinciones y becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos Oficiales o Privados, de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación Docente, Técnica o Científica.

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

III) Todo aspirante deberá presentar, por separado para facilitar su desglose, TRES (3) ejemplares de un trabajo, que contenga:

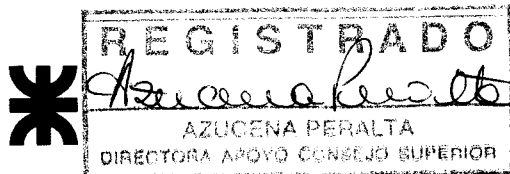
- 1.- Análisis de la asignatura a concursar en concordancia con el área, indicando objetivos, contenidos, programación, metodología, incluyendo elementos de tecnología educativa, si los hubiera, bibliografía, técnicas de evaluación y autoevaluación y cuando esté indicado en el llamado, el análisis del proyecto de investigación, extensión, gestión o transferencia.
- 2.- Articulación de la asignatura con el área, el nivel y el diseño curricular correspondiente.
- 3.- Orientación que le daría al área y a la asignatura atento al perfil del graduado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Los aspirantes deberán presentar la documentación que acredite todos los títulos y antecedentes indicados en su solicitud de inscripción.

Las solicitudes de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y serán presentadas bajo recibo en el formulario tipo que consta en el Anexo III de la presente Ordenanza, las cuales serán entregadas por la Facultad Regional y en donde será asentada la fecha de recepción. Dicho formulario deberá estar disponible en la página Web de la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTÍCULO 7º.- Publicidad de nóminas y disponibilidad de legajos: Durante los DIEZ (10) días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, la nómina completa de los postulantes será exhibida en lugar preferente y público de cada dependencia. Dentro de ese plazo, los legajos completos de los aspirantes, con la sola excepción del trabajo mencionado en el inciso III), del artículo 6º, se encontrarán en la Secretaría Académica correspondiente a disposición de los aspirantes, otras personas o instituciones, quienes

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

podrán aportar cuestiones fundamentadas sobre los postulantes, que sean de interés a los efectos del concurso.

ARTÍCULO 8°.- Requisitos: Los aspirantes a los concursos y miembros del jurado deberán reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, y no haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a las instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional.

Asimismo, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico por alguna de las siguientes razones:

- Incumplimiento de las obligaciones docentes o extra-docentes.
- Falta de honestidad intelectual y de ética universitaria.
- Incompetencia científica, técnica o pedagógica.
- Participación en actos que atenten contra la estabilidad constitucional o democrática.
- Condena firme por delito doloso.

Los aspirantes no deberán haber cumplido los SESENTA Y CINCO (65) años de edad a la fecha del cierre de la inscripción al concurso.

ARTÍCULO 9°.- Requisitos especiales: Los concursantes que presenten títulos extranjeros de grado reconocidos, deberán estar debidamente traducidos y legalizados, acompañados de toda la documentación necesaria para poder juzgar la calidad e importancia de los estudios realizados y de los institutos que los otorgaron, ésta también debidamente traducida al castellano.

Los concursantes que no tengan la antigüedad docente universitaria requerida en el Anexo II de la presente, pero que invoquen reconocimientos por méritos sobresalientes allí exigidos, deberán solicitar expresamente por nota dirigida al Decano la inclusión en la



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

lista de concursantes y acreditar los trabajos realizados a los efectos de la aplicación del punto TRES (3) del citado Anexo. Su inclusión será resuelta en forma definitiva por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 10°.- A partir de la fecha de la resolución de aprobación del llamado por parte del Consejo Superior, se considera un plazo razonable de SEIS (6) meses para la sustanciación del mismo, estableciéndose un período tope de UN (1) año para aquellos que tengan alguna dificultad en el diligenciamiento.

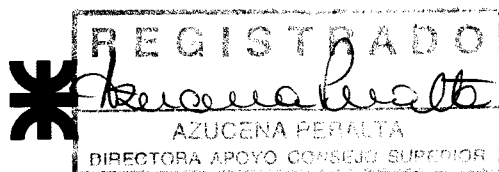
Cuando se presente un caso que supere el año fijado inmediatamente el señor Decano deberá enviar las actuaciones del concurso con informe detallado a la fecha, a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior para su evaluación e intervención del citado Consejo Superior.

IV. IMPUGNACIONES A LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 11°.- Presentación: Dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes al vencimiento del plazo para la exhibición de las nóminas según prevé el artículo 7°, toda persona o institución podrá impugnar por escrito mediante presentación ante el Decano a aquellos aspirantes que, a su entender, no reúnan las condiciones necesarias para el cargo. Las impugnaciones deberán ser suficientemente fundadas, siendo requisito indispensable para su sustanciación, acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO 12°.- Traslado: Las impugnaciones presentadas serán comunicadas fehacientemente a los interesados, quienes durante CINCO (5) días podrán hacer su descargo y acompañar u ofrecer la prueba correspondiente.

ARTÍCULO 13°.- Trámites posteriores: Si las impugnaciones u observaciones se versaren sobre los títulos o antecedentes, se agregarán los escritos mencionados al legajo individual para consideración del jurado. Si versaren en cambio, sobre



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

circunstancias personales y/o de carácter jurídico mencionadas en el Artículo 8º, se formará expediente por separado y se elevará al Consejo Directivo para que resuelva.

El Decano deberá citar a reunión de Consejo Directivo dentro del plazo de QUINCE (15) días, aportando los elementos necesarios para que el cuerpo pueda expedirse de inmediato.

ARTÍCULO 14º.- Recursos: Contra la resolución del Consejo Directivo podrá en primera instancia solicitar reconsideración al mismo y en caso de negativa, podrá deducirse recurso de apelación ante el Consejo Superior, en cada caso, dentro de los CINCO (5) días de ser fehacientemente notificado. Los recursos se tramitan mediante escrito dirigido al Decano, en el que se funde el recurso y se enumere los agravios correspondientes. De este escrito, el Decano dará traslado a la parte contraria por el mismo término y con los mismos alcances.

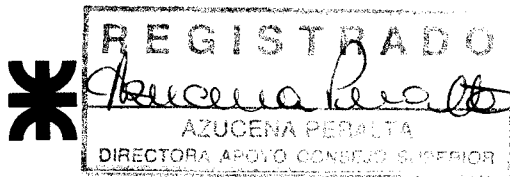
Contestado en término el traslado, o vencido el plazo sin haber contestado, el Decano elevará el expediente sin más trámite, al Consejo Superior. La interposición de estos recursos interrumpirá la tramitación del concurso.

ARTÍCULO 15º.- Resolución de Recurso: El Consejo Superior resolverá en un término no mayor de NOVENTA (90) días los recursos impetrados, sin otro trámite que el dictamen de la Comisión permanente que corresponda. Cuando se hubiere desestimado la impugnación contra un aspirante, ésta no podrá ser planteada nuevamente, salvo que se fundare en una causa distinta o en hechos sobrevinientes respecto de la decisión recaída.

V. JURADOS

ARTICULO 16º.- Integración de la Nómina de Candidatos a Jurados: Los jurados se integrarán con Profesores Titulares Concursados, según propuestas fundadas de los

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

Consejos Directivos y aprobadas por el Consejo Superior por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 17º.- Integración: El jurado se integrará con TRES (3) profesores titulares concursados; UNO (1) de ellos perteneciente a la Facultad Regional y DOS (2) externos, UNO (1) de los cuales al menos deberá pertenecer a otra Universidad Nacional. En cada caso se designarán TRES (3) suplentes que los sustituirán por causa de recusación, excusación, renuncia, remisión o incapacidad.

Cuando el concurso sea para una dedicación exclusiva deben cumplirse las normas particulares para tal dedicación y al menos uno de los miembros del jurado deberá ser docente investigador.

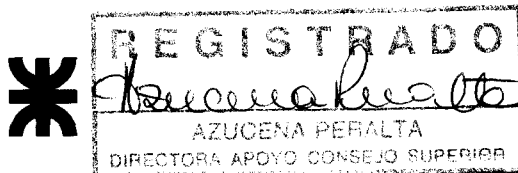
El jurado también podrá integrarse con Profesores Asociados Concursados únicamente en los casos que el llamado sea para las categorías de Asociados o Adjuntos.

De no ser posible el cumplimiento de las pautas indicadas en este artículo o en el artículo 16 que antecede, el Consejo Superior podrá aprobar la pertinente excepción, con el voto de la simple mayoría de los miembros presentes, previo dictamen de su Comisión de Enseñanza. La sustitución de jurados titulares por los motivos indicados en el artículo presente, será efectuada teniendo en cuenta los mecanismos de su designación conservando la relación establecida en el presente artículo.

La designación de los jurados deberá tener lugar sin excepción, en la misma reunión del Consejo Superior que apruebe el llamado a concurso.

ARTICULO 18º.- Los Consejos Directivos deberán designar en carácter de veedor a UN (1) graduado y UN (1) estudiante, ambos de la carrera a la cual pertenece el área de conocimiento; quienes estarán habilitados para asistir a todas las instancias del concurso, incluyendo las deliberaciones del jurado, con voz pero sin voto.

[Handwritten signature]



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Proctorado

El alumno deberá ser regular y tener aprobadas como mínimo un TREINTA POR CIENTO (30%) de las materias que componen el currículum, incluida las asignaturas que componen el área de conocimiento a concursar, Los veedores podrán elaborar observaciones fundamentadas para conocimiento del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19°.- Renuncias: Los profesores de la Universidad Tecnológica Nacional que se encuentren en ejercicio de la cátedra, no podrán renunciar a su designación como jurados, salvo cuando estén impedidos por motivos graves que así sean calificados por el Consejo Directivo. El dictamen del Consejo Directivo al respecto, no será susceptible de recurso alguno.

ARTÍCULO 20°.- Publicidad: La nómina de los jurados y veedores designados será exhibida en la cartelera mural de la Facultad Regional correspondiente, durante DIEZ (10) días, en forma conjunta con la de los aspirantes presentados, según el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

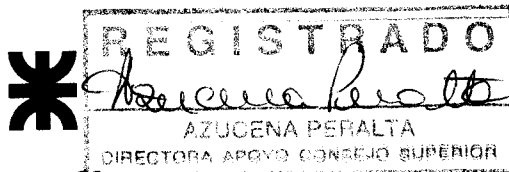
VI. RECUSACIONES Y EXCUSACIONES A LOS JURADOS

ARTÍCULO 21°.- Recusaciones: Los miembros del jurado podrán ser recusados por los aspirantes, personas o instituciones que invoquen un interés legítimo mediante escrito dirigido al Decano adjuntando la presentación de pruebas con expresión de causa, dentro de los CINCO (5) días de vencido el plazo de exhibición previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22°.- Traslado: El Decano dará traslado al recusado mediante notificación fehaciente, dentro de los CINCO (5) días de su presentación, para que en idéntico plazo presente su descargo, el que deberá ser efectuado por escrito y acompañado de las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTÍCULO 23°.- Trámite: Las recusaciones de los miembros del jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Superior. Para ello el Decano elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días de haber sido formulada la excusación o de

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

haber sido presentados los descargos en el caso de las recusaciones. La decisión del Consejo Superior será definitiva y se resolverá en la primera sesión del mismo, posterior a su recepción.

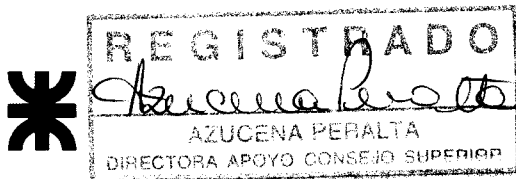
Las excusaciones serán resueltas por los Consejos Directivos.

ARTÍCULO 24º.- Reglas comunes: Los jurados, aspirantes, personas e instituciones, podrán designar apoderados para que los representen en los trámites de las recusaciones, impugnaciones y descargos. A esos efectos será suficiente una carta poder, con certificación de firma por Escribano Público o Secretario Académico de la Facultad Regional o Autoridad legalmente habilitada. No podrán ejercer la representación de los jurados y aspirantes, el Rector, el Vicerrector, los Consejeros Superiores, los Secretarios de la Universidad, los Decanos, los Vicedecanos, los Consejeros Directivos, los Secretarios de las Facultades Regionales, el personal administrativo y los restantes miembros del jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación o recusación, el apoderado podrá ser reemplazado dentro de los CINCO (5) días en que aquella se produjo, lapso durante el cual, quedarán suspendidos los términos.

ARTÍCULO 25º.- Procedimiento: Si un aspirante impugnado hubiere formulado recusación contra algún miembro del jurado, el trámite de dicha recusación quedará suspendido hasta tanto sea resuelta la impugnación interpuesta.

ARTICULO 26º.- Entrega de Documentación al Jurado: Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y/o excusaciones de los aspirantes o habiendo sido las planteadas, resueltas con carácter definitivo, el Decano remitirá al jurado en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, los antecedentes y la documentación de los aspirantes, a los cuales se agregarán las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y/o excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del concurso.

VII. DICTAMEN DEL JURADO



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

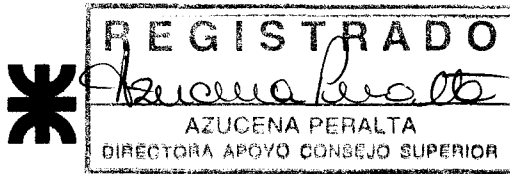
ARTÍCULO 27º.- Plazo: El jurado deberá constituirse en la Facultad Regional que corresponda al concurso permitiéndose como excepción ante causa fundada constituirse en otro ámbito de la Universidad, mediante Resolución del Consejo Directivo. Deberá constituirse dentro de los VEINTE (20) días en que la totalidad de sus integrantes hayan recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo precedente. Este término podrá ampliarse a solicitud del jurado y por resolución del Consejo Directivo.

El correspondiente dictamen deberá ser presentado improrrogablemente dentro de los DOS (2) días de haber finalizado las clases públicas y coloquios de la totalidad de los aspirantes al concurso.

ARTICULO 28º.- Contenido: El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado.

El acta suscripta por el jurado constituido deberá contener:

- a) La nómina de los aspirantes que tengan antecedentes de auténtica jerarquía por orden de méritos, con la descripción explícita del puntaje obtenido por aplicación del artículo 34º de la presente Ordenanza.
- b) Un análisis fundado de la evaluación de antecedentes, títulos, trabajos de planificación, clase pública, coloquio, el cual no podrá ser obviado y todo otro elemento de juicio considerado en la fijación de los respectivos puntajes.
- c) La justificación debidamente fundada de las exclusiones de aspirantes en el concurso.
- d) La recomendación sobre la categoría académica que se otorga a cada aspirante. Las actas modelos constan en el Anexo V de esta Ordenanza y serán entregadas al jurado en oportunidad de expedir el dictamen.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

ARTÍCULO 29°.- Prioridad: El orden de méritos propuesto determinará la prioridad de los aspirantes para ocupar el/los cargos concursados, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente llamado.

Si el número de aspirantes que lograron el grado o grados académicos objeto del concurso fuera superior a la cantidad de cargos concursados; aquellos que no accedieron a un cargo habiendo obtenido grado académico quedarán por un plazo de DOS (2) años, a partir de la fecha de designación por el Consejo Superior de los docentes que cubren los cargos del respectivo concurso, en lista de espera para acceder a un cargo si se produjera alguna vacante en los que se cubrieron como resultado del concurso en cuestión. Para ello se deberá utilizar el orden de méritos resultante del concurso, a partir del primer aspirante que quedó sin cargo, no siendo aplicable en esta situación las obligaciones indicadas en el artículo 41°. En estos casos, el período de designación se establecerá de modo tal que la fecha de finalización del mismo coincida con la de los demás postulantes que cubrieron cargos.

ARTÍCULO 30°.- Evaluación de antecedentes: Para evaluar los antecedentes y los títulos que acrediten la calidad de auténtica jerarquía, el jurado deberá considerar:

- a) Los Títulos Universitarios de Grado y de Posgrado que tengan relación con el área de conocimiento del concurso.
- b) Los antecedentes Docentes en Universidades Nacionales, Privadas reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como los de Organismos e Institutos de Investigación del ámbito Universitario o de reconocida jerarquía. La participación como jurado en concursos públicos de antecedentes y oposición. El dictado de Cursos de Posgrado Universitarios.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

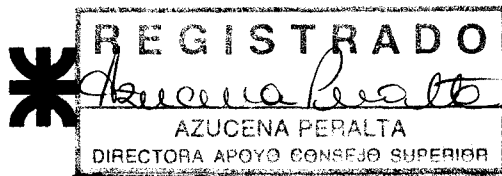
Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- c) Los Cursos de Especialización y de formación Docente serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito Universitario, o en Institutos u Organismos de reconocida jerarquía con evaluación final.
- d) Obras y Publicaciones Científicas o Técnicas que signifiquen un aporte personal a la Docencia o a la Investigación, siempre que hayan tenido alguna forma de difusión, priorizándose las obras con referato. Serán especialmente considerados aquellos trabajos que sean objeto de protección a través de instrumentos de la propiedad intelectual.
- e) Los trabajos de investigación tendrán en cuenta:
 - 1) Afinidad del área.
 - 2) Desarrollos tecnológicos innovativos especialmente si han sido transferidos en forma exitosa.
 - 3) Relevancia científica y técnica.
 - 4) Su realización dentro de un grupo de investigación y/o desarrollo reconocido en el ámbito Empresarial como en el Universitario, con especial reconocimiento del segundo.
- f) La actuación profesional, los cargos y funciones públicas o privadas desempeñados.
- g) La concurrencia a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas o Técnicas, considerando en forma especial cuando el aspirante haya presentado trabajos o mociones especiales, o bien cuando hubiere actuado como disertante u organizador.
- h) Los Premios, Distinciones y Becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos Oficiales o Privados,

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

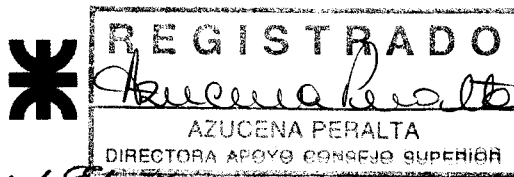
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

de reconocido prestigio, y siempre que estén vinculados con la actuación Docente, Técnica Profesional o Científica.

- i) La actuación Docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito Universitario, el modo y tiempo en que fue promocionado en los distintos cargos Docentes y el cumplimiento de los distintos ciclos debidamente certificados. Se considerará un antecedente de importancia el eficaz desempeño del aspirante en el área objeto del concurso al tiempo de llamarse al mismo y/o el resultado de un proceso de evaluación formal hecha en Universidades reconocidas, tal como es el caso de la Carrera Académica de la Universidad Tecnológica Nacional.
- j) El contenido del trabajo a que se refiere el inciso III) del artículo 6°, será motivo de un coloquio.
- k) Se ponderará el conocimiento de otros idiomas.

ARTÍCULO 31°.- Clase Pública: Para determinar las aptitudes Docentes y Pedagógicas de los postulantes que posean antecedentes y títulos que acrediten la calidad de auténtica jerarquía, el jurado tomará una prueba de oposición. Esta prueba será considerada de relevante importancia para la realización del orden de méritos del dictamen final del jurado. Considerado por el mismo lo enunciado precedentemente, con acuerdo del Decano, se fijará fecha y hora para el sorteo de temas, orden de exposiciones y duración de las clases públicas, comunicándolo en forma fehaciente a los aspirantes con CINCO (5) días de anticipación. A tales efectos, cada miembro del jurado elegirá como mínimo TRES (3) temas distintos extraídos de los programas vigentes y los hará llegar al Decano en sobres cerrados por separado.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

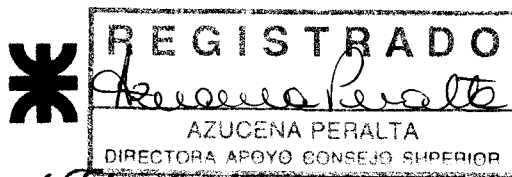
Rectorado

En la fecha establecida y en presencia de los interesados, que deberán ser citados al efecto, el Decano, Vicedecano, Secretario Académico o la Autoridad que designe el Decano sorteará un tema, de todo lo cual se labrará un acta. Al término del sorteo se deberán abrir todos los sobres y mostrar los temas a los interesados presentes. Las Clases Públicas se efectuarán a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de realizado el mismo, en lo posible dentro de los horarios de clase de la Facultad Regional.

ARTÍCULO 32º.- Realización: Todas las clases serán desarrolladas en el mismo día en el lugar que se designe para tal fin, en presencia del jurado, alumnos y público en general, a excepción de los demás concursantes. En esta prueba sólo se podrá utilizar como elemento de apoyo didáctico, el material que determine la Facultad Regional en el momento del llamado a concurso, el cual deberá estar habitualmente disponible para los Docentes de la dependencia y comprenderá una exposición didáctica determinada por el jurado de un mínimo de TREINTA (30) minutos a un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) minutos. En caso de que el número de concursantes no permita la realización de las clases públicas en un solo día, se los distribuirá por orden de inscripción en grupos, procediéndose al sorteo de temas con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación para cada grupo.

ARTÍCULO 33º.- Coloquio: El coloquio tiene carácter obligatorio y abarca temas tales como: metodología presentada para el desarrollo de la asignatura, en especial la utilización de herramientas de tecnología educativa, (se podrán presentar ejemplos o muestras), grado de participación prevista del alumno en el proceso de enseñanza - aprendizaje, (se podrán presentar trabajos grupales); planificación general de la asignatura. Cuando corresponda, se incluirá el proyecto de investigación, transferencia, gestión o extensión con que fuera hecho el llamado.

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

También se incluirán aspectos técnicos y de aplicación sobre la temática desarrollada en la clase pública y acciones propuestas desde el área para la integración vertical y horizontal en la carrera. El coloquio no será público.

ARTÍCULO 34°.- Puntajes: La evaluación correspondiente a los artículos 30°, 31°, 32° y 33° del presente Reglamento, deberá efectuarse teniendo en cuenta los puntajes que para cada ítem se establecen en el Anexo IV de la presente.

ARTÍCULO 35°.- Disidencia: Si en el seno del jurado se planteara alguna disidencia, deberá dejarse constancia en el dictamen de las diversas opiniones y sus fundamentos, expresados de acuerdo con el artículo 28° de este Reglamento y refrendados en cada caso por los miembros causantes.

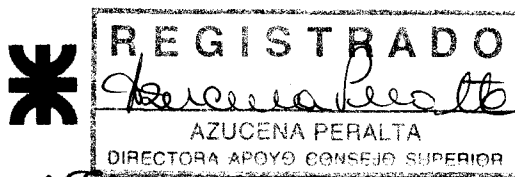
ARTÍCULO 36°.- Los aspirantes deberán notificarse del dictamen a través de la Secretaría Académica de la Facultad Regional, dentro de los CINCO (5) días contados a partir de los TRES (3) días de finalizada la sustanciación de las instancias del concurso correspondiente a los artículos 32° y 33° del Anexo I de esta Ordenanza, sin necesidad de comunicación a esos fines. De no concurrir durante los CINCO (5) días, se considerará notificado.

El dictamen será apelable por cuestiones de forma o de procedimiento, dentro de los CINCO (5) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse ante el Decano, quien elevará las actuaciones inmediatamente al Consejo Directivo, para su tratamiento en Reunión Ordinaria.

VIII. RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 37°.- El Decano remitirá a Resolución del Consejo Directivo el dictamen del jurado, junto con las impugnaciones que se hubieren formulado. El Consejo Directivo tratará el concurso Docente sustanciado en la Reunión Ordinaria siguiente, por Resolución fundada y con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros podrá:

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- a) Aprobar el dictamen del jurado decidiendo entre los dictámenes en disidencia, si así correspondiere, y proponer al Consejo Superior las designaciones pertinentes.
- b) Devolver el dictamen para que el jurado efectúe las ampliaciones o aclaraciones que se consideren oportunas.
- c) Declarar desierto el concurso, a propuesta del jurado.
- d) Apartarse de las conclusiones del jurado y previa fundamentación de su postura, proponer las designaciones al Consejo Superior.
- e) Dejar sin efecto el concurso, dando los fundamentos correspondientes.
- f) En caso de que el Profesor designado no se hiciere cargo, total o parcialmente, de sus funciones tal como lo prevé el Artículo 42º, podrá proponer un nuevo postulante de acuerdo con el orden de méritos del concurso.

En el caso de los incisos d) y e) se requerirá una mayoría especial de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes. En el caso del inciso b), el jurado deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de formulada la petición.

ARTÍCULO 38º.- Recursos: La resolución que dicte el Consejo Directivo será notificada fehacientemente a los aspirantes, quienes podrán impugnarla sólo por razones de legitimidad, dentro del plazo de DIEZ (10) días, interponiendo y fundando el correspondiente recurso ante el Decano, quien dará vista al Consejo Directivo a fin de que lo trate en la Primera Reunión posterior, y ratifique o rectifique su Resolución, debiendo notificar fehacientemente los resultados al impugnante, dentro de los DIEZ (10) días.

ARTÍCULO 39º.- Elevación: Notificada fehacientemente a los aspirantes la resolución del Consejo Directivo, el aspirante podrá interponer contra la misma, Recurso Jerárquico dentro del plazo de QUINCE (15) días. Este recurso deberá ser presentado ante el



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

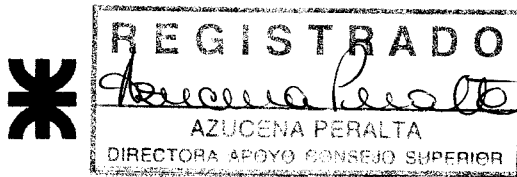
Rectorado

Decano, quien deberá elevar las actuaciones al Consejo Superior dentro de los DIEZ (10) días posteriores. En igual plazo remitirá los antecedentes, en caso de no existir impugnaciones.

ARTÍCULO 40°.- Trámite: El Consejo Superior podrá solicitar aclaraciones al Consejo Directivo respectivo, y resolverá sobre la propuesta en forma fundada, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, dentro de los SESENTA (60) días. La resolución del Consejo Superior podrá aceptar la propuesta del Consejo Directivo, designando al o los aspirantes propuestos, rechazando en su caso los recursos presentados, anular lo actuado o la resolución del Consejo Directivo, a los efectos de que se subsanen los vicios formales comprobados.

ARTÍCULO 41°.- Obligación: Notificado del Grado Académico otorgado por el Consejo Superior, la designación y asunción del Profesor Concursado deberá hacerse efectiva, como máximo con la iniciación del cuatrimestre inmediato siguiente, computándose desde esta fecha el período de designación, motivo del concurso, salvo que invocare un impedimento que fuere admitido por el Consejo Directivo. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Consejo Directivo, si el Profesor no se hiciere cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior para que deje sin efecto la designación, salvo si el Profesor invocare y probare una causa justificada. En el caso anterior, el Profesor quedará inhabilitado para presentarse a concurso o para ejercer cualquier cargo Docente en la Universidad Tecnológica Nacional, por el término de CUATRO (4) años a partir de la fecha en que debiere hacerse cargo de sus funciones, comunicándolo a las restantes Universidades Nacionales. Igual tratamiento corresponderá a los Profesores que, una vez designados, permanezcan en sus cargos por un lapso menor que DOS (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Directivo respectivo, todo ello sin perjuicio de las acciones

[Handwritten mark]



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

legales que pudieran corresponder. Este artículo se hará conocer a los aspirantes antes de producirse el dictamen del jurado y se incluirá en la notificación de la designación.

ARTÍCULO 42°.- Excusación: Los Docentes que ejercen funciones en los Organismos responsables del Gobierno de la Universidad, podrán presentarse a los concursos de la Universidad Tecnológica Nacional debiendo excusarse de intervenir cuando se tramiten las distintas instancias de aquellos concursos en que intervengan como aspirantes.

ARTÍCULO 43°.- Consejeros Integrantes de Jurados: Cuando un Consejero sea a la vez miembro de un jurado, en la sesión en que se resuelva el concurso, no participará.

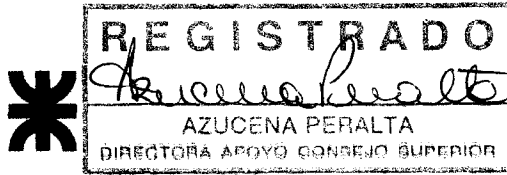
ARTÍCULO 44°.- Días hábiles: Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles administrativos en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 45°.- Aceptación: La presentación a concursos por parte del aspirante importa el conocimiento y la conformidad del presente Reglamento.

ARTÍCULO 46°.- Nulidad: La violación de las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional o el presente Reglamento, será causa de nulidad del concurso. No obstante, no habrá lugar a la declaración de nulidad sin la existencia de perjuicios, o si éstos pudieran subsanarse sin necesidad de anular el concurso.

ARTÍCULO 47°.- Diligenciamiento: En los casos de vencimiento de los cargos concursados, el Departamento de Personal, con carácter obligatorio y con una antelación de NUEVE (9) meses, deberá informar fehacientemente de la finalización de la designación del Profesor Concursado, al Consejo Departamental correspondiente, a efectos de que este proceda, en un término de TREINTA (30) días, a iniciar las acciones reglamentarias, en relación con el cargo en cuestión.

X



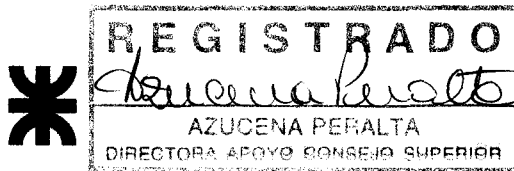
"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

El concurso se dará por finalizado cuando los Profesores designados por el Consejo Superior se hagan cargo de sus funciones, para lo cual deberán acreditarlo por escrito ante el Departamento de Personal de la Facultad Regional correspondiente.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

ANEXO II

ORDENANZA N° 1273

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES

EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

CATEGORIAS DE PROFESORES CONCURSADOS

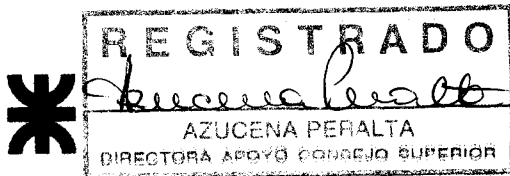
1.- Las categorías de los profesores concursados de la Universidad Tecnológica Nacional serán las siguientes:

- a) Profesor Titular.
- b) Profesor Asociado.
- c) Profesor Adjunto.

2.- **Profesor Titular:** Es el primer nivel de capacidad Científico-Académica o Académico-Profesional. Es misión del profesor titular dirigir la cátedra a su cargo.

Son funciones del profesor titular:

- d) Dictar las clases teórico-prácticas de su asignatura.
- d) Conducir la enseñanza de acuerdo con los planes y normas que se establezcan.
- c) Orientar la tarea de los Profesores que se encuentren al frente de los cursos que conforman la cátedra.
- d) Realizar investigaciones y formar escuela en su cátedra.
- e) Dirigir el seminario periódico de la cátedra, que resuelve y evalúa el plan de enseñanza y la metodología en el dictado de la asignatura en coordinación con los seminarios de las asignaturas correlativas y el Departamento de Enseñanza de la especialidad correspondiente.
- f) Distribuir las tareas a cumplir por todos los integrantes de la cátedra en función del plan de enseñanza resuelto para cada año lectivo.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

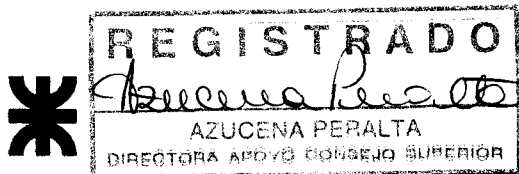
- g) Integrar los jurados, comisiones examinadoras u otras de carácter docente y técnico para las que sea elegido o designado.
- h) Elaborar y mantener actualizada la bibliografía de la cátedra con la colaboración del seminario de la misma.
- i) Preparar la memoria anual de la actividad desarrollada por la cátedra con la colaboración del seminario de la misma.
- j) Colaborar en tareas de extensión universitaria.
- k) Participar en reuniones científicas de su departamento o instituto.
- l) Participar de las actividades del área según el plan propuesto por el director del área.
- m) Desempeñar los cargos directivos para los cuales sea elegido o designado según lo establecido por el Estatuto Universitario.

3.- Para ser nombrado Profesor Titular se requiere poseer Título Universitario de igual o superior nivel al de la carrera para la que se postule, expedido por una Universidad reconocida o Instituto acreditado del extranjero, con jerarquía Universitaria y una antigüedad en la Docencia Universitaria no menor de CUATRO (4) años de antigüedad.

4.- **Profesor Asociado:** Es el primer nivel de capacidad Científica o Académica o Profesional. Es misión del Profesor Asociado colaborar con el Director de Cátedra en la dirección de la misma y reemplazarlo en caso de necesidad.

Son funciones del Profesor Asociado:

- a) Dictar las clases Teórico-Prácticas de su asignatura.
- b) Integrar los Jurados, Comisiones Examinadoras u otras de carácter Docente y Técnico para las que sea elegido o designado.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- c) Participar en las tareas del Seminario de la Cátedra y en las de Extensión Universitaria.
- d) Participar en planes de Investigación y en Reuniones Científicas de su Departamento.
- e) Desempeñar los Cargos Directivos para los cuales sea elegido según lo establecido por el Estatuto Universitario.

5.- Para ser nombrado Profesor Asociado se requieren las mismas condiciones especificadas en el punto TRES (3) de este Anexo.

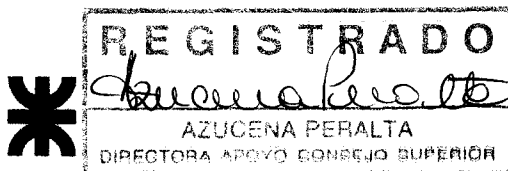
6.- **Profesor Adjunto:** Poseer capacidad académica y de transmisión de conocimientos teórico-prácticos, así como experiencia profesional en el caso de asignaturas de especialización.

Son funciones del Profesor Adjunto:

- a) Dictar las clases Teórico-Prácticas de su asignatura.
- b) Participar en las Tareas Académicas que el Director de Cátedra determine, así como en el desarrollo de seminario de la misma.
- c) Integrar los jurados de Concursos de Auxiliares Docentes, Comisiones Examinadoras u otras de Carácter Docente y Técnico para las que sea designado o elegido.
- d) Desempeñar los cargos Directivos y Académicos para los cuales sea elegido o designado según lo establecido por el Estatuto Universitario.

7.- Para ser nombrado Profesor Adjunto se requieren las mismas condiciones especificadas en el punto TRES (3) de este Anexo.

[Handwritten signature]



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

ANEXO III

ORDENANZA N° 1273

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES

EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

CONCURSO DE PROFESORES

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ÁREA DE CONOCIMIENTO:.....

ASIGNATURA OBJETO DE LA CLASE PÚBLICA:

APELLIDO y NOMBRE:

LUGAR y FECHA DE NACIMIENTO:

LEGAJO U.T.N.: N°.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Tipo..... N°.....

DOMICILIO Y TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

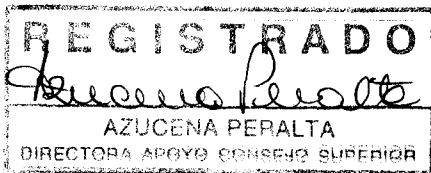
----- Por la presente me notifico de lo establecido en la Ordenanza N° 1273, en particular en los artículos 6°, 8°, 36° y 41° y manifiesto mi aceptación para ser afectado a otras asignaturas del área para la que se sustanció el presente concurso.---

Lugar y fecha:

Firma:.....

Aclaración:

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL:.....

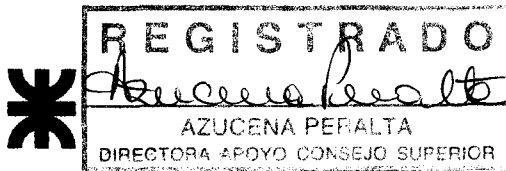
-----En la fecha recibí la solicitud de inscripción para el Concurso de Profesores
para la Cátedra..... del Área..... del
Departamento.....

Lugar y fecha:

Firma:

Aclaración:

f



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

ANEXO IV

ORDENANZA Nº 1273

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES

EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

EVALUACION DE ANTECEDENTES

Las descripciones incluidas en los párrafos siguientes son orientativas de la tarea del respectivo Jurado en la evaluación de cada grupo de antecedentes, donde deberá tenerse en cuenta prioritariamente las características de la UTN y condiciones del llamado.

1) Títulos

Serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito Universitario o en Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final.

Títulos de Grado, y Títulos de Posgrado con especial consideración de aquéllos que tengan mayor relación con el área de conocimiento de la carrera y cátedra objetos del concurso.

Puntaje máximo total 10 puntos.

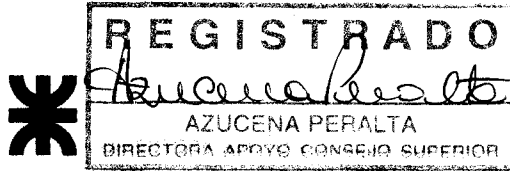
2) Antecedentes Docentes, de Investigación y Desarrollo, y Profesionales

2.1.- Docencia

a) Experiencia Docente

Los antecedentes Docentes en Universidades Nacionales, Privadas reconocidas y Extranjeras debidamente certificadas, así como los Organismos e Institutos de Investigación del ámbito Universitario de reconocida jerarquía. La participación como jurado en concursos públicos de oposición y antecedentes. El dictado de cursos de Posgrado Universitarios. Actuación en evaluaciones de Carreras e Instituciones Universitarias.

f



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

b) Cursos de Formación Disciplinar y Formación Docente

Los Cursos de formación disciplinar y formación Docente que serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito Universitario o en Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. También serán considerados los Cursos de formación disciplinar y Módulos cursados y aprobados con créditos para Posgrados de formación docente.

c) Carrera Docente

Considera la actuación Docente y la evolución jerárquica del aspirante en el Ámbito Universitario, el modo y tiempo en que fue promocionado en las distintas categorías docentes y el cumplimiento de los distintos ciclos debidamente certificados.

Se considerará el eficaz desempeño del aspirante en el área objeto del concurso al tiempo de llamarse al mismo, y en forma relevante el resultado de los procesos de evaluación formal hechos en Universidades reconocidas, tal como la Carrera Académica en la Universidad Tecnológica Nacional.

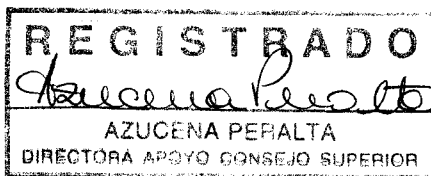
d) Publicaciones

Las obras y las publicaciones que signifiquen un aporte personal a la Docencia, siempre que hayan tenido alguna forma de difusión, priorizándose las obras con referato.

e) Congresos, Jornadas, Seminarios o Reuniones Científicas o Técnicas, Premios, Distinciones y Becas, de carácter Docente

La concurrencia a Congresos, Jornadas o Reuniones Vinculadas con la Actividad Docente, especialmente cuando el aspirante haya presentado trabajos, mociones, o bien cuando hubiera actuado como disertante, coordinador u organizador.

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

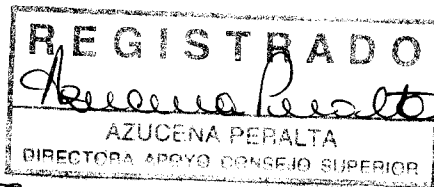
Los premios, distinciones y becas que el aspirante acredite cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos Oficiales o Privados de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación Docente.

2.2.- Investigación y desarrollo

a) Trabajos de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico: Serán evaluados por el jurado de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Afinidad con el área de conocimiento correspondiente al concurso.
2. Desarrollos tecnológicos innovativos especialmente si han sido transferidos exitosamente y revelan efectiva capacidad de contribuir a la solución de problemas y necesidades concretas y prioritarias locales.
3. Relevancia tecnológica y científica.
4. Ejecución dentro de un grupo de investigación y/o desarrollo reconocido en el ámbito Universitario.

Serán considerados antecedentes válidos: registración de patentes de invención o propiedad intelectual; modelos de utilidad, aprobados o licenciados; informes técnicos no rutinarios; capacidad para interpretar las necesidades de la demanda que requiere la transferencia de conocimientos en productos, procesos o servicios, para concretar contratos de transferencia y para llevar a cabo la protección legal de la propiedad de los productos de la investigación y desarrollo; la formación de recursos humanos en el nivel profesional y técnico; la ejecución de programas y proyectos de desarrollo y todo otro antecedente propio de la labor tecnológica. Categorizaciones. Dirección y/o integración de proyectos de investigación y desarrollo homologados. Evaluación de proyectos científicos. Arbitrajes en revistas periódicas de jerarquía.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

b) Publicaciones

Las obras y publicaciones que signifiquen un aporte personal al desarrollo tecnológico o a la investigación siempre que hayan tenido alguna forma de difusión, priorizándose las obras con referato. Serán especialmente considerados aquéllos trabajos que sean objeto de protección a través de instrumentos de la Propiedad Intelectual.

c) Congresos, Jornadas, Seminarios o Reuniones Científicas o Técnicas, Premios, Distinciones y Becas, de carácter Tecnológico o Científico

La concurrencia a Congresos, Jornadas o Reuniones Tecnológicas o Científicas, cuando el aspirante haya presentado trabajos o mociones especiales, o bien cuando hubiera actuado como disertante, coordinador u organizador.

Los premios, distinciones y becas que el aspirante acredite cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos Oficiales o Privados de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación tecnológica o científica.

2.3.- Antecedentes Profesionales

a) Actuación Profesional

La actuación profesional, los cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas fuera del ámbito universitario, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con el área motivo del concurso supongan una aptitud del aspirante.

b) Actividades de Extensión

Las tareas de extensión realizadas en el ámbito universitario, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con el área motivo del concurso o la gestión en el ámbito universitario, supongan una aptitud del aspirante.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

c) Publicaciones

Las obras y publicaciones que signifiquen un aporte personal al desarrollo tecnológico siempre que hayan tenido alguna forma de difusión, priorizándose las obras con referato. Serán especialmente considerados aquéllos trabajos que sean objeto de protección a través de instrumentos de propiedad intelectual.

d) Congresos, Jornadas, Seminarios o Reuniones Científicas o Técnicas, Premios, Distinciones y Becas, de carácter Profesional

La concurrencia a Congresos, Jornadas o Reuniones de Profesionales, especialmente cuando el aspirante haya presentado trabajos, mociones, o bien cuando hubiera actuado como disertante, coordinador u organizador. Los premios, distinciones y becas que el aspirante acredite cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u organizaciones profesionales, Organismos Oficiales o Privados de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación profesional.

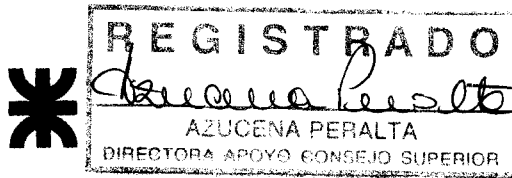
Puntaje máximo..... 30 puntos.

Indicación: Este puntaje máximo de TREINTA (30) puntos para los antecedentes de las funciones sustantivas de la Universidad: Docencia – Investigación – Extensión, el jurado deberá considerarlo en función básicamente de las características de la Universidad Tecnológica Nacional, las condiciones del llamado y en especial de la Dedicación del Concurso.

a).- **Dedicación Simple y Semiexclusiva:** La función prioritaria es la Docencia, luego la actividad profesional y finalmente la investigación.

b).- **Dedicación Exclusiva:** La función prioritaria es la Docencia, luego la Investigación y Desarrollo y finalmente la actividad profesional.

3) Gestión Universitaria



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

Los cargos y funciones desempeñados en el ámbito Universitario según su relevancia, tanto en funciones ejecutivas como en cuerpos colegiados.

Puntaje máximo..... 5 puntos.

4) Clase pública

Se desarrollará utilizando el material didáctico que determine la Facultad Regional en el momento de efectuar el llamado a concurso.

Se deben evaluar fundamentalmente las aptitudes didácticas del aspirante (dicción, claridad del mensaje, uso del material didáctico, manejo del tiempo de exposición, propuesta didáctica).

Puntaje máximo.....33 puntos.

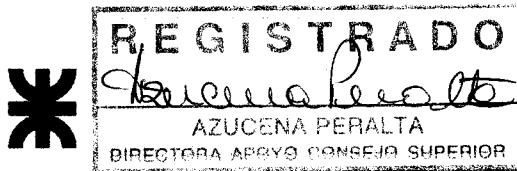
5) Coloquio

En el coloquio se evaluará el trabajo de planeamiento de la asignatura en concordancia con el área, el cual debe incluir aspectos tales como: objetivos, organización de los contenidos, programación, metodología - incluyendo elementos de tecnología educativa si los hubiera -, bibliografía, técnicas de evaluación y autoevaluación, actividades a desarrollar por docentes y alumnos, el empleo dentro del plan de clase de nuevas tecnologías, aspectos técnicos y de aplicación sobre la temática desarrollada en la clase pública y las acciones propuestas desde la asignatura para la articulación de la asignatura con el área, el nivel y el diseño curricular correspondiente. Orientación que le daría al área y a la asignatura atento al perfil del Graduado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Cuando esté indicado en el llamado, se incluirá el análisis del proyecto de investigación, extensión, gestión o transferencia correspondiente.

Puntaje máximo.....22 puntos.

[Handwritten signature]



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

ANEXO V

ORDENANZA N° 1273

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES EN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ACTA

----- En la ciudad de..... a los..... días del mes de
..... del año..... en la sede de la Facultad Regional
..... se reúne el jurado cuyos integrantes son:

-
-
-
-

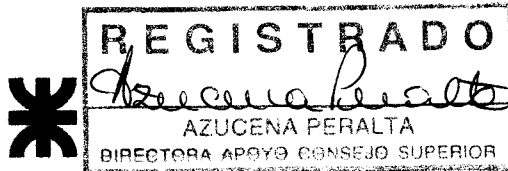
1°.- Nómina de los aspirantes presentados por orden de mérito

Aspirante:

.....
.....
.....
.....
.....

2°.- Se deja expresa constancia de haber sido analizados y evaluados la totalidad de los
antecedentes, títulos y demás elementos de juicio aportados por los concursantes, de
acuerdo al resumen presentado en la tabla siguiente:

X



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

CONCURSANTES	Puntaje Máximo	Aspirante 1	Aspirante 2	Aspirante 3
1. Títulos	10 puntos			
2) Antecedentes Docentes, en investigación y desarrollo, y profesionales.	30 puntos			
3) Gestión Universitaria.	5 puntos			
4) Clase Pública.	33 puntos			
5) Coloquio.	22 puntos			
TOTAL	100 puntos			

Dictamen (Grado Académico):

.....

.....

.....

.....

.....

Puntaje sugerido para las categorías docentes:

Profesor titular.....80 - 100 puntos.

Profesor Asociado.....70 - 85 puntos.

Profesor Adjunto..... 55 - 75 puntos.

[Handwritten signature]



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

3°.- Se deja constancia de las siguientes exclusiones:

.....
.....
.....

Adjuntándose por separado sus fundamentos, que debe considerarse parte de la presente.

.....
.....
.....
.....
.....

4°.- Se recomiendan las siguientes categorías académicas de los aspirantes nominados

NOMBRE Y APELLIDO

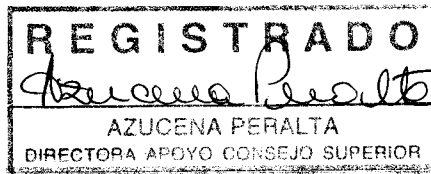
GRADO ACADÉMICO

.....
.....
.....
.....

Fundamentación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

f



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

.....
.....
.....

-----Siendo las.....se levanta la sesión y se firman CINCO (5) ejemplares
de un mismo tenor.-----

(Firmas y aclaraciones de cada miembro del Jurado)

NOTIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES: (Firma y aclaración):

.....
.....
.....
.....

[Handwritten signature]
